

ñol, una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco, con una periodicidad que asegure la más pronta disponibilidad posible de aquellos datos.

Quinto.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a la firma del presente Convenio, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la base de datos del Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco, y asimismo con una periodicidad que asegure la más pronta disponibilidad posible aquellos datos que recopile y procese durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto.—Las obligaciones contenidas en los apartados cuarto y quinto anteriores no supondrán coste alguno para la Administración receptora.

Séptimo.—El Departamento de Cultura queda expresamente facultado para la difusión, en la forma que desee, de los datos aportados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, al Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico del País Vasco.

Octavo.—El Departamento de Cultura aportará, a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades objeto del presente Convenio, documentación justificativa de los gastos de ejecución de las mismas.

Noveno.—La firma del presente Convenio no excluye, a ninguna de las dos Administraciones suscribientes, la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras Administraciones e Instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Décimo.—El presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo anterior, estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual, previo el cumplimiento de los trámites oportunos y en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá ser prorrogado en ejercicios posteriores.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio y, a los efectos oportunos, suscriben el mismo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por el Gobierno Vasco, Joseba Arregui Aramburu.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.

28878 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 7 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1994, a doña Carmen Martín Gaité.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

28879 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 18 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, a don José María Rodríguez Méndez, por su obra «El Pájaro Solitario».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

28880 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 18 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994, a don Gustavo Martín Garzo por su obra «El Lenguaje de las Fuentes».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivo y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28881 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Diputación General de Aragón sobre prevención y control de la hidatidosis.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre prevención y control de la hidatidosis, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Javier Rey del Castillo.